

Auto: N° 282

Tipo de proceso: *Ejecutivo de alimentos*

Número de radicación: 2020-00090-00

Demandante: *Bibiana Milena Diaz Garzón, quien representan al menor Doryhan Alexander Moreno Diaz*

Demandado: *Rafael Enrique Moreno Torres*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena requerir a la demandante **BIBIANA MILENA DIAZ GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.957.295 de Armenia, Quindío y a su apoderada en este proceso, **VALENTINA BARROS MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.083.033.221 de Santa Marta Magdalena, estudiante de derecho y adscrita al consultorio jurídico de la universidad la Gran Colombia, para que procuren la notificación personal a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el art 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se le informa a la interesada que deberá remitir la notificación a la dirección física del ejecutado o en caso de obtener la dirección electrónica del demandado, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° del Decreto mencionado. Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación. También, debe manifestar que la contestación de la demanda debe ser remitida al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia y debe haber constancia de los documentos que se envían en el texto de la notificación.

Finalmente, este despacho le recuerda a la parte interesada que debe aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constata por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos.

Se advierte a la parte actora que de no dar cumplimiento a la carga procesal que se le impone dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, se le requerirá nuevamente para desistimiento tacto, toda vez que este es el segundo requerimiento.

Remítase copia de este auto al correo electrónico de la apoderada.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134b672b273f9beab0404af808e0c7d8407268545a8d59c4ffdae2dbc88d3c2c

Documento generado en 14/02/2021 07:06:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**